



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**A :** **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS  
AMBIENTALES

**De :** **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

**Asunto :** Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera de la empresa **MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S.A.**

**Referencia :** Formulario 001/16 (HR N° T-347211-2024)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para informarle lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (HR N° T-347211-2024) del 12 de julio de 2024, la empresa **MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S.A.** (en adelante, **el administrado**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), —*para su revisión y, de ser el caso, su aprobación*— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 3074-2024-MTC/16 del 01 de octubre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 2325-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia presenta nueve (09) observaciones; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día hábil siguiente de notificado el citado oficio*— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Carta N° 010-MAERSK-2024 (HR N° E-525317-2024) del 04 de noviembre de 2024, el administrado presentó a la DGAAM el levantamiento de observaciones, para la evaluación correspondiente.
- 1.4 Mediante Oficio N° 3665-2024-MTC/16 del 11 de noviembre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 2796-2024-MTC/16.02, el cual concluye que persiste una (01) observación (Observación N° 07) en el Plan de Contingencia presentado; por lo que, se le otorgó, por última vez, un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día hábil siguiente de notificado el citado oficio*— para absolver la observación persistente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672236> ingresando el número de expediente **T-347211-2024** y la siguiente clave: IJYL8X.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.5 Mediante la Solicitud S/N (HR N° T-347211-2024-A) y la Carta N° 010-MAERSK-2024 (HR N° E-562691-2024), ambas del 26 de noviembre de 2024, el administrado presentó a la DGAAM el levantamiento de la observación persistente, para la evaluación correspondiente.
- 1.6 Mediante Carta S/N (HR N° E-035948-2025) del 24 de enero de 2025, el administrado presentó a la DGAAM información complementaria al levantamiento de la observación persistente, para la evaluación correspondiente.

## II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

## III. ANÁLISIS

### ASPECTOS NORMATIVOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672236> ingresando el número de expediente T-347211-2024 y la siguiente clave: IJYL8X.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente<sup>1</sup>.
- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes<sup>2</sup>.
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación,

<sup>1</sup> **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**  
**"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"**

*La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".*

<sup>2</sup> **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**  
**"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"**

*La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros requisitos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: **i)** Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3 del artículo 22<sup>3</sup> del Reglamento

<sup>3</sup> Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

*"Artículo 22.- Del plan de contingencia*

*(...)*

*3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:*

*a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; **ii)** Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y, **iii)** Los Lineamientos y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16<sup>4</sup>.

- 3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 11 de julio de 2024, firmado por LOECHLE SINTY MARIEBKE, en calidad de representante legal de la empresa **MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S.A.**
- ii. Comprobante de Pago (TUPA DIGITAL) con Voucher de pago: 051847 de fecha 08 de julio de 2024, por un monto de S/ 622.40 soles (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En el Formato N° 01, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 1178-2020-MTC/17.02 de fecha de 12 de marzo de 2020, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (05) años.
- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el Ingeniero LUCIO FRANK FARFÁN ALVAREZ con registro CIP N° 252134, quien se encargó de su elaboración.

b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;  
c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;  
d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

<sup>4</sup> **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

**Artículo 1.- Modificar** los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

**"Obligaciones para el ingreso de expediente**

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672236> ingresando el número de expediente **T-347211-2024** y la siguiente clave: IJYL8X.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada<sup>5</sup>. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

## **ASPECTOS TÉCNICOS**

### **Contenido del Plan de Contingencia**

3.13 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

#### **FORMATO N° 01: DATOS GENERALES**

<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>Denominación o Razón social</b>	MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S.A.
<b>Domicilio fiscal</b>	AV. NESTOR GAMBETTA KM. 14.5 (CARRETERA A VENTANILLA), PROV. CONST. DEL CALLAO. - CALLAO
<b>Teléfono y/o fax</b>	(01) 6140050 964924748
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:luis.bustamante.brown@lns.maersk.com">luis.bustamante.brown@lns.maersk.com</a> <a href="mailto:luis.boza@lns.maersk.com">luis.boza@lns.maersk.com</a>
<b>Número RUC</b>	20107012011
<b>Nombre del representante legal</b>	VERA VALDIVIA DIEGO ALONSO
<b>Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) y fecha de aprobación</b>	Resolución Directoral N° 1178-2020-MTC/17.02 de fecha 12 de marzo de 2020
<b>Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional</b>	Ing. LUCIO FRANK FARFÁN ALVAREZ con registro CIP N° 252134
<b>Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia</b>	CRISTIAN SOTOMAYOR Peru Inland Execution Manager

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S.A.

<sup>5</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS  
**"TÍTULO PRELIMINAR**

(...)

#### **Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

**1.7. Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.14 El administrado ha presentado en el Plan de Contingencia, una relación de veinticuatro (24) unidades vehiculares para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera.

No obstante, conforme a la información extraída del RENAT (con fecha de consulta 05/03/2025), dos (02) unidades vehiculares con placas de rodaje: **AZY-742** y **BAF-865** no se encuentran habilitadas para realizar el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, no cumpliéndose con lo dispuesto en los Lineamientos y el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; por lo tanto, dichas unidades no serán consideradas en el presente procedimiento.

Sin perjuicio de ello, las veintidós (22) unidades vehiculares restantes se encuentran habilitadas para realizar el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, conforme a la autorización emitida mediante Resolución Directoral N° 5856-2022-MTC/17.02. Asimismo, dichas unidades se encuentran aseguradas por una póliza de seguros de responsabilidad civil.

En ese sentido, el listado (**actualizado**) de vehículos y/o unidades de carga habilitados y asegurados por una póliza de seguros de responsabilidad civil, para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, se encuentra señalado en el **Anexo N° 2** del presente informe.

- 3.15 Por otro lado, el administrado ha presentado la relación de conductores para realizar el servicio de transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 3** del presente informe.

### **Descripción de los materiales peligrosos a transportar**

- 3.16 En la página 10 del Plan de Contingencia, el administrado señala la relación de materiales peligrosos a transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material peligroso.
- 3.17 Asimismo, en la página 11 del Plan de Contingencia, se presenta el Cuadro de Compatibilidad y Segregación de los materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de materiales que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE)<sup>6</sup>.

En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra señalado en el **Anexo N° 4** del presente informe.

### **Identificación de los peligros y potenciales riesgos en la ruta para el transporte terrestre de materiales peligrosos**

<sup>6</sup> La GRE proporciona procedimientos esenciales para responder a incidentes que involucren materiales peligrosos, asegurando una respuesta rápida y efectiva para minimizar riesgos a la salud y el medio ambiente. Por lo tanto, es fundamental seguir dichas pautas.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.18 La identificación de la ruta con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna entre las páginas 19 y 31 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 5** del presente informe.
- 3.19 En el Plan de Contingencia se ha identificado las zonas críticas de la ruta por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- 3.20 El representante legal de la empresa **MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S.A.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 32 del Plan de Contingencia.

### **Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación**

- 3.21 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 34 del Plan de Contingencia.
- 3.22 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en las páginas 41 y 42 del Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia presenta los siguientes procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 43 a la 47.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 48 y 49.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 49 y 52.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 52 y 54.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672236> ingresando el número de expediente **T-347211-2024** y la siguiente clave: IJYL8X.



**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### **Ejecución del Plan de Contingencia**

3.23 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, en las páginas 55 y 91 de dicho plan. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los Lineamientos).

### **Anexos del Plan de Contingencia**

3.24 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Resolución Directoral N° 1178-2020-MTC/17.02. Página 93.
- Anexo 2. Certificado de habilidad del profesional que elaboró el Plan de Contingencia. Página 97.
- Anexo 3. Mapa vial de la ruta evaluada. Página 99.
- Anexo 4. Hojas de Seguridad MSDS. Página 102.
- Anexo 5. Lista de entidades externas a las cuales recurrir en caso de emergencia. Página 118.
- Anexo 6. Póliza de Seguro según el artículo 21 del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC<sup>7</sup>. Página 124.
- Anexo 7. Glosario Técnico. Página 133.

### **Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado**

3.25 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c)

<sup>7</sup> Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 230231800 y su Endoso de Modificación N° 5843096 de la compañía LA POSITIVA SEGUROS (vigente hasta el 22/08/2025), que asegura a la empresa **MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S.A.** y a las unidades vehiculares descritas en el Anexo N° 2 del presente informe; encontrándose dicha póliza acorde al artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, y, f) anexos.

- 3.26 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **conforme** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.27 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.28 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte identificadas con las posibles ocurrencias de una emergencia, vehículos y conductores declarados en el Plan de Contingencia. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.29 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y en su caso, el remitente de los materiales peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe) y/o teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
  - Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
  - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672236> ingresando el número de expediente **T-347211-2024** y la siguiente clave: IJYL8X.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

- 3.30 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.31 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.32 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSa), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.33 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672236> ingresando el número de expediente T-347211-2024 y la siguiente clave: IJYL8X.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.

- 3.34 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.35 Asimismo, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- 3.36 Finalmente, **la responsabilidad y debida diligencia para la implementación del Plan de Contingencia, corresponde al administrado**, debiendo garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las medidas y/o acciones respectivas para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y ambiente; antes, durante y después de un evento.

#### IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que la observación persistente remitida mediante Oficio N° 3665-2024-MTC/16 y sustentada en el Informe N° 2796-2024-MTC/16.02, ha sido subsanada, tal como se detalla en el **Anexo N° 1** del presente informe.

#### V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que, dos (02) unidades vehiculares propuestas, no serán consideradas en el presente procedimiento, al no encontrarse habilitadas para realizar el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, conforme a lo señalado en el numeral 3.14 del presente informe.
- 5.2 No obstante, a lo antes concluido, el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S.A.**, se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, acorde a las consideraciones previamente expuestas en el análisis y a lo dispuesto en los **anexos** del presente informe.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 5.3 Como resultado de la aprobación del Plan de Contingencia, la empresa **MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S.A.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.28 al 3.36 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normativas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

## VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Ing. Ramón Gonzales Cornejo**  
Especialista Ambiental  
CIP N° 99152

Documento firmado digitalmente

**Abg. Alexander Gilber Rodriguez Sulca**  
Especialista Legal  
CAL N°81030

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente

**Ing. Carlos Alberto Condori Rosales**  
Coordinador Técnico  
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente

**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACION AMBIENTAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672236> ingresando el número de expediente **T-347211-2024** y la siguiente clave: IJYL8X.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### Anexo N° 1

#### Evaluación al levantamiento de la observación persistente

N°	INFORME N° 2796-2024-MTC/16.02	RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	ANÁLISIS DE LA DEA - DGAAM
	DESCRIPCIÓN	Solicitud S/N (HR N° T-347211-2024-A), Carta N° 010-MAERSK-2024 (HR N° E-562691-2024) y Carta S/N (HR N° E-035948-2025)	
07	<p><b>Análisis:</b> El administrado ha señalado que, según sus estándares internos, establece que todo transporte de materiales peligrosos se realizará con camionetas escoltas que contienen equipamiento de respuesta a emergencias para contener potenciales emergencias hasta el nivel 2 de emergencias. En ese contexto los equipamientos declarados en el Plan de Contingencia se trasladan en las camionetas escoltas que guían todo el transporte de materiales peligrosos en convoy.</p> <p>Al respecto, los Lineamientos sobre el cual se basa la elaboración del plan de contingencia, señala en el CAPITULO IV: <i>"Para la adecuada planificación de acciones, el administrado deberá contar una adecuada logística (kits de emergencia e indumentaria de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Por cuanto se encuentra establecido como una obligación en el presente lineamiento, el administrado deberá indicar la logística y el equipamiento con el cual cuenta para afrontar una emergencia, evidenciando (fotografías u otros) la ubicación física de los equipos de emergencia en las unidades (vehículos) que transportan el material y/o residuo peligroso.</i> En tal sentido, no se acepta el descargo de uso de equipos fuera de la unidad que además es de uso no exclusivo, sino parte de un convoy que comparte el equipo con más unidades de transporte.</p> <p>Cabe precisar además que el artículo 55 del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC (Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos) ya contempla esta previsión señalando en el ítem 4 del precitado artículo: <i>"Dotar y asegurarse que el equipamiento necesario para las situaciones de emergencia señaladas en la hoja resumen de seguridad se encuentre A BORDO del vehículo y en buenas condiciones de funcionamiento"</i>. En tal sentido, se reitera la necesidad de indicar el equipamiento con el cual cuenta cada unidad para afrontar la emergencia, sea evidenciado mediante fotografías de algunos vehículos y la ubicación física de esos equipos de emergencia en las unidades que transportan los materiales peligrosos.</p> <p>Acorde a lo expuesto se considera que <b>la Observación N° 07 se mantiene observada</b> y no se ha subsanado.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"MAERSK contempla en el Plan de contingencia las evidencias fotográficas De algunos vehículos declarados con el equipamiento respectivo; así como su ubicación física en la unidad vehicular."</i></p>	<p>En la versión corregida del Plan de Contingencia, se verifica que en las páginas 53 y 54 se adjunta las fotografías de algunos de los vehículos propuestos junto con los kits de emergencias y su ubicación física.</p> <p>De esta manera, aun cuando el administrado ha evidenciado los equipamientos de respuesta para algunos de sus vehículos; no obstante, <u>previo al inicio de operaciones de transporte, cada unidad vehicular debe estar dotada de sus respectivos equipamientos, a fin de afrontar una posible emergencia durante dicha operación; resultando responsable el administrado por su aprovisionamiento y en buenas condiciones de funcionamiento.</u></p> <p>En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 07.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672236> ingresando el número de expediente T-347211-2024 y la siguiente clave: IJYL8X.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### Anexo N° 2 Listado de vehículos autorizados

N°	PLACA	R.D. HABILITACIÓN VEHICULAR ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA (*)
1	AYF-890	5856-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	AYE-870	5856-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
3	AYG-942	5856-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
4	AYG-909	5856-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
5	AYH-776	5856-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
6	APE-744	5856-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
7	APC-791	5856-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
8	APD-823	5856-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
9	AHW-823	5856-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
10	APB-922	5856-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
11	APB-857	5856-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
12	APE-745	5856-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
13	ACF-987	5856-2022-MTC/17.02	PLATAFORMA
14	ACF-988	5856-2022-MTC/17.02	PLATAFORMA
15	ACF-989	5856-2022-MTC/17.02	PLATAFORMA
16	ACF-990	5856-2022-MTC/17.02	PLATAFORMA
17	AHS-990	5856-2022-MTC/17.02	PLATAFORMA
18	AHS-991	5856-2022-MTC/17.02	PLATAFORMA
19	AHS-992	5856-2022-MTC/17.02	PLATAFORMA
20	AHX-996	5856-2022-MTC/17.02	PLATAFORMA
21	AKC-996	5856-2022-MTC/17.02	PLATAFORMA
22	AKC-997	5856-2022-MTC/17.02	PLATAFORMA

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S.A.

(\*) Tipo de carrocería de acuerdo a lo señalado en el RENAT.

### Anexo N° 3 Listado de conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORÍA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	SERNA SANCHEZ RULY	Q15762194	Matpel I, Matpel II, Primeros Auxilios, Manejo Defensivo, Uso de extintores, Fatiga y Somnolencia
2	SANCHEZ CORREA EDWIN FRANKLIN	Q43003746	Matpel I, Matpel II, Primeros Auxilios, Manejo Defensivo, Uso de extintores, Fatiga y Somnolencia
3	ORTIZ ESPINOZA EDWIN	Q41123053	Matpel I, Matpel II, Primeros Auxilios, Manejo Defensivo, Uso de extintores, Fatiga y Somnolencia
4	HERRERA RURUSH DIEGO ARMANDO	Q43614617	Matpel I, Matpel II, Primeros Auxilios, Manejo Defensivo, Uso de extintores, Fatiga y Somnolencia
5	GRIMALDI FERNANDEZ FELIX GIULLIANO	Q25848901	Matpel I, Matpel II, Primeros Auxilios, Manejo Defensivo, Uso de extintores, Fatiga y Somnolencia
6	AMBOR FRANCISCO LIMA	Q10467792	Matpel I, Matpel II, Primeros Auxilios, Manejo Defensivo, Uso de extintores, Fatiga y Somnolencia
7	AMARO PUCUHUARANGA HECTOR RENE	Q09770857	Matpel I, Matpel II, Primeros Auxilios, Manejo Defensivo, Uso de extintores, Fatiga y Somnolencia

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672236> ingresando el número de expediente **T-347211-2024** y la siguiente clave: IJYL8X.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORÍA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
8	HUAMANCAYO PALACIOS RAFAEL	Q09841639	Matpel I, Matpel II, Primeros Auxilios, Manejo Defensivo, Uso de extintores, Fatiga y Somnolencia
9	TTITO PEREIRA EDWIN	Q45485607	Matpel I, Matpel II, Primeros Auxilios, Manejo Defensivo, Uso de extintores, Fatiga y Somnolencia
10	QUERO SILVA WILSON MAYKER	Q44812474	Matpel I, Matpel II, Primeros Auxilios, Manejo Defensivo, Uso de extintores, Fatiga y Somnolencia
11	HOCES COLLAZOS DANNY ALEXANDER	Q42951103	Matpel I, Matpel II, Primeros Auxilios, Manejo Defensivo, Uso de extintores, Fatiga y Somnolencia
12	MAMANI VARGAS ANTHONY YEYSSON	Q72620193	Matpel I, Matpel II, Primeros Auxilios, Manejo Defensivo, Uso de extintores, Fatiga y Somnolencia
13	COTRINA MONZON VICTOR MANUEL	Q09895011	Matpel I, Matpel II, Primeros Auxilios, Manejo Defensivo, Uso de extintores, Fatiga y Somnolencia
14	ROBLES MOREANO JOHN	Q40904014	Matpel I, Matpel II, Primeros Auxilios, Manejo Defensivo, Uso de extintores, Fatiga y Somnolencia
15	ROSALES ALEJANDRO EDGAR EDYKO	Q45090107	Matpel I, Matpel II, Primeros Auxilios, Manejo Defensivo, Uso de extintores, Fatiga y Somnolencia
16	VERASTEGUI SANCHEZ JIMMY MANUEL	Q41603497	Matpel I, Matpel II, Primeros Auxilios, Manejo Defensivo, Uso de extintores, Fatiga y Somnolencia
17	ROJAS CAMAVILCA JOHN EMERSON	Q41525865	Matpel I, Matpel II, Primeros Auxilios, Manejo Defensivo, Uso de extintores, Fatiga y Somnolencia
18	VALLADARES MORENO GERALD HANS	Q25849239	Matpel I, Matpel II, Primeros Auxilios, Manejo Defensivo, Uso de extintores, Fatiga y Somnolencia

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S.A. y Portal Único del Conductor del MTC.

#### Anexo N° 4

#### Listado de materiales peligrosos a transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	102
2	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	108
3	AERO® MX-945 Promoter	1987	3	111

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S.A.

#### Anexo N° 5

#### Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 1	CAJAMARQUILLA (LURIGANCHO) – ATE – CHACLACAYO – RICARDO PALMA – SAN JERÓNIMO DE SURCO – MATUCANA – SAN MATEO – CHICLA – CASAPALCA - UNIDAD MINERA CHINALCO (MOROCOCHA).

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S.A.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3672236> ingresando el número de expediente **T-347211-2024** y la siguiente clave: IJYL8X.